Esquel, de abril de 2015.-

------**VISTO:**----------

-----La excusación formulada a fs. 225 por el Dr. Günther Enrique Flass, para entender en la presente causa; y----------

------**CONSIDERANDO:**----------

-----El Dr. Günther Enrique Flass manifiesta su imposibilidad de intervenir por encontrarse comprendido en la causal prevista en el art. 17 inc. 9 del C.P.C. y C., en virtud de mantener una relación de amistad con frecuencia en el trato con la Sra. M. P. M., actora en autos, por ello razones de decoro y delicadeza lo llevan a excusarse de actuar en estos autos (doctrina del art. 30 de la Ley XIII-5).----------Que el art. 15 último párrafo de la Ley V-84 establece que "… En este juicio no procede la recusación sin causa, siendo deber inexorable del juez excusarse "*ex officio*" cuando se encontrare legalmente impedido para conocer".----------

----Ante tal circunstancia, ponderando el alcance que cada individuo confiere al concepto de amistad, el que dista de ser evaluado por terceros por ser propio del ámbito de reserva personal (art. 19 CN), no hallamos razón para poner en duda el compromiso moral que invade al Magistrado, por lo que procede entonces admitir el apartamiento que pretende pues entendemos que se encuentra comprometida su independencia de criterio--

------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,---

----------**R E S U E L V E**----------

-----**1º) ACEPTAR** la excusación deducida por el Dr. Günther Enrique Flass para entender en los presentes autos.----------

2º) ESTABLECER, que el Tribunal que dictará resolución en los presentes autos queda integrado con los Dres. Claudio Alejandro Petris, Jorge Luis Früchtenicht y Omar Magallanes.----------

------**3º) REGÍSTRESE** y notifíquese.----------

---La presente resolución es dictada por dos Jueces de Cámara por haberse alcanzado la mayoría (arts. 7 y 8 de la Ley V Nº 17 del Digesto Jurídico Provincial).----------

CLAUDIO A. PETRIS JORGE L. FRÜCHTENICHT

REGISTRADA BAJO EL N° DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2015. CONSTE.